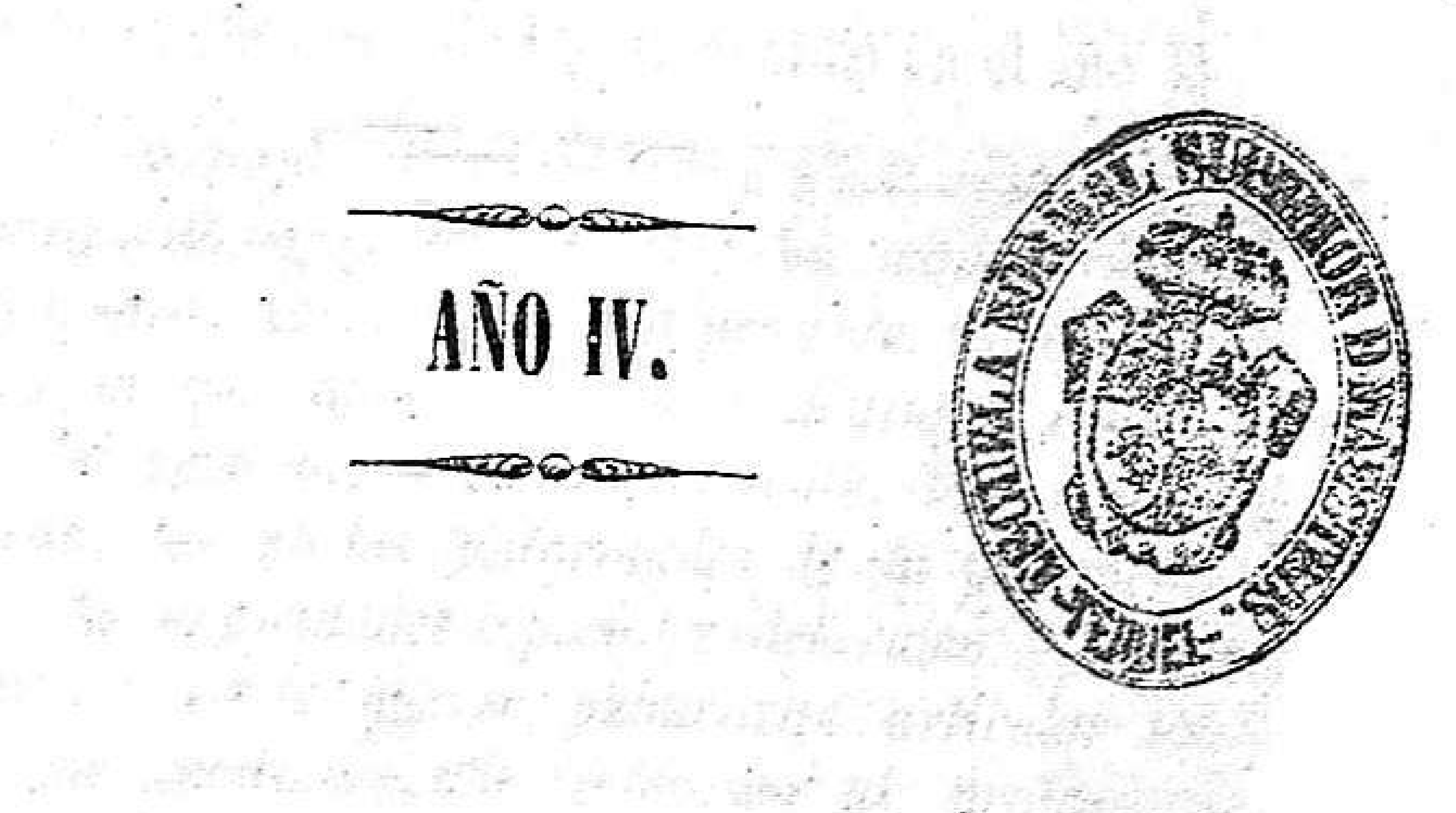


LA CONCORDIA.

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Precio de suscricion: 24 rs. por un año



AÑO IV.

TERUEL.---1859.

Imprenta y librería de D. Pedro P. Vicente,
PLAZA DEL PALACIO NUM. 3.

AÑO IV. Teruel 8 de Julio de 1859. Núm. 1.°

LA CONCORDIA.

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica el 1.° y 15 de cada mes—Se suscribe en Teruel, en la imprenta y librería de este periódico Plaza del Palacio, número 3, en las escuelas de los pueblos cabezas de partido de esta provincia, y tambien remitiendo á la Redaccion 52 sellos de franqueo—PRECIO, 24 rs. por año.—No se admiten suscriciones por menos tiempo.

BASES
para la publicacion de La Concordia en el año IV.

La Concordia *saldrá el 1.° y 15 de cada mes en dos pliegos de impresion, ó sean 16 páginas en 4.°*

Contendrá, como hasta el presente: Seccion oficial *en la que aparecerán bajo distintos epígrafes y con la numeracion correspondiente, los actos del Gobierno, los de las autoridades de la provincia, y los de las autoridades especiales del ramo:*—Seccion Doctrinal, *en la que se publicarán artículos sobre todas las cuestiones que interesen al profesorado, con especialidad las relativas al pago de las dotaciones de los maestros:*—Seccion pedagógica, *donde se insertarán artículos relativos á los diferentes puntos que abraza la Pedagogía:*—Seccion varia, *en que se dará cabida á todas las noticias de interes:*—Y seccion de anuncios.

Ademas, para que nuestros lectores conozcan el espíritu de la prensa nacional y extrangera, *abriremos una seccion especial bajo el título de* Revista de la prensa, *en la cual daremos un estracto de cuanto se publique en los periódicos que ofrezca interes para el profesorado y para la enseñanza.*

EL PRECIO *de suscricion es* VEINTE Y CUATRO *reales por un año,* abonados anticipadamente.

No se reciben suscriciones por menos tiempo de un año. Los que se suscriban despues de la fecha del presente número, recibirán los publicados desde este dia al en que verifiquen la suscricion.

Si alguno desea adquirir las colecciones correspondientes á los años anteriores, porque en ellas se halla la Ley de instruccion pública y varios decretos y Reales órdenes de suma importancia, *abonarán préviamente* 12 *reales por cada una de las colecciones de los años* 1.° *y* 2.° *y* 24 *por la del* 3.°

Los números en que se publicó la Ley de instruccion pública, *se venden tambien sueltos por el precio de* ocho reales.

Puntos de suscricion.—*En la Redaccion, plaza del Palacio, núm.* 3.—*En poder de los S. S. Maestros de las escuelas públicas de Mora, Aliaga, Castellote, Valderrobres, Calanda Hijar, Montalvan y Calamocha.—Y tambien puede hacerse la suscricion remitiendo á la Radaccion* en carta franca, *cincuenta y dos sellos de franqueo de á* 4 *cuartos, ó una libranza á cargo de persona conocida en esta Capital.*

La Correspondencia se dirigirá bajo el sobre siguiente:

A la Redaccion de La Concordia.—TERUEL.

SECCION OFICIAL.

—

Actos de las Autoridades provinciales.

JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA *de la provincia de Teruel.*

—

Circular previniendo que no se tengan otras vacaciones en las escuelas que las determinadas por las disposiciones vigentes.

Noticiosa esta Junta de que algunos maestros y maestras de la provincia no observan cumplidamente lo prevenido en la Real órden de 23 de Mayo de 1855, que se refiere á los dias de vacaciones en las escuelas, y de que otros interpretan á su manera la mencionada disposicion: puesto que unos no tienen clase en la tarde de los Jueves, otros en las mañanas de los dias de misa y otros en diferentes ocasiones con frívolos pretextos, lo cual desminuye considerablemente el número de lecciones y en cuya virtud se expidió la Real órden citada: ha acordado esta Junta provincial hacer presente por medio de esta circular, el disgusto con que observa la indiferencia de los maestros en cumplir las disposiciones de la superioridad, que siendo convenientes á la educacion y enseñanza producen alguna molestia al profesorado, mientras que se invocan los que de algun modo favorecen los intereses individuales del mismo; así como la repugnancia en abandonar prácticas antiguas que oponiéndose á lo mandado son hoy otros tantos abusos.

La Real órden de 23 de Mayo de 1855, que á continuacion se copia, está bien clara y terminante para que no ofrezca interpretacion alguna, y de ella se deduce que en los dias de misa deberá haber escuela llevándose no obstante á los niños al Santo Sacrificio á la hora oportuna, aunque sea interrumpiendo los ejercicios; que solo deberán entenderse por dias de SS. MM. el 4 de Octubre y el 19 de Noviem-

bre, pero no los de sus cumple años; que debe hacerse clase en las tardes de los Jueves y que son fiestas nacionales el 2 de Mayo y los dias en que se celebren fiestas reales.

Decidida esta corporacion á poner un correctivo al abuso que sobre este asunto se había introducido, debe hacer presente á los maestros y maestras de esta provincia, que castigará con la mayor severidad, dentro de sus atribuciones, cualquier falta que observe en adelante sobre lo que previene la referida Real órden, y encomienda muy especialmente á las Juntas locales que vigilen con la mayor escrupulosidad si los maestros de los distritos respectivos cumplen con exactitud cuanto previene la ley de Instruccion pública y órdenes vigentes de primera enseñanza, dando en caso contrario el parte oportuno.

Teruel 1.° de Junio de 1859.=El Presidente, Fernando de los Rios y Acuña.=El Secretario, Tomás Serrano y Prades.

Real órden que se cita en la circular que precede.

La Reina (q. D. g.) convencida de reducir el número de dias de vacaciones que observan en las escuelas de Instruccion primaria, cuya medida ha de producir saludables resultados en beneficio de la enseñanza despues de haber oido el dictámen de la Comision auxiliar del ramo se ha servido mandar que el artículo 14 del reglamento de las escuelas públicas, dado en 26 de Noviembre de 1838, quede reformado en los términos siguientes: Todos los dias serán de escuela, excepto los Domingos y demás dias de fiesta entera: desde el 24 de Diciembre hasta el 1.° de Enero, ambos inclusive: desde el Miércoles de Semana Santa hasta el Martes de Pascua de Resureccion, ambos inclusive: los dias de SS. MM.—Los dias de fiesta nacional.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1855.—Aguirre.

Otra recordándolo á los Alcaldes, Juntas, Maestros y Maestras que las instancias dirigidas á la Superioridad, deben remitirse por conducto del Gobernador de la provincia.

Hallándose prevenido en la Real órden de 11 de Diciembre de 1853 que las solicitudes que se hagan á la Superioridad sobre todos los asuntos pertenecientes á la Instruccion primaria, escepto los que se refieran á las escuelas normales, deben dirigirse por conducto del Sr. Gobernador de la provincia respectiva, como presidente nato de la comision superior del ramo en la misma, hoy Junta provincial de Instruccion pública; con lo que no solo se evita la abusiva y perniciosa costumbre de que las instancias se presenten fuera del conducto regular y debido quedando sin curso las mas de las veces, sino que se entorpece la administracion y se dilata la marcha de los asuntos por falta de los informes correspondientes; esta Junta ha acordado prevenir á los ayuntamientos, juntas locales, maestros y maestras de los pueblos de esta provincia, que en lo sucesivo cumplan estrictamente lo mandado en la mencionada Real órden; con lo que no solo se llenará el objeto que S. M. se propuso al espedirla, sino que se conseguirá mayor facilidad en el despacho de los negocios relativos á la primera enseñanza.

Teruel 10 de Junio de 1859.—El Gobernador Presidente, Fernando de los Rios y Acuña.—El Secretario, Tomás Serrano y Prades.

SECCION DOCTRINAL.

Cuestion Permanente.

«Muchos ayes al cielo llegan.»

Nos recuerda este adagio vulgar la lectura de los periódicos de instruccion primaria que recibimos.

Todos los de provincia, que son el verdadero eco del profesorado, y los de la Corte, escepto uno, piden continuamente la centralizacion de fondos, para regularizar el pago de las obligaciones de la primera enseñanza.

¿Y vacilará el Gobierno en decretar la centralizacion en vista de este clamoreo general?

Comprendemos los inconvenientes que puede haber en la realizacion de una reforma tan radical; pero cuando la experiencia demuestra que son ineficaces las disposiciones dictadas para que el profesorado esté puntualmente retribuido ¿qué recurso queda?

No hay mas remedio que despojar á los pueblos de su intervencion directa, centralizando en las capitales de provincia los fondos consignados para el personal y material de las escuelas: así lo ha comprendido el profesorado, y por eso ansía que sus cotidianos ruegos sean atendidos.

¿Y cómo no ha de ansiarlo, al ver que todas las clases del Estado cobran puntualmente sus haberes, y solo el magisterio de instruccion primaria, que es la clase mas necesitada y menos retribuida, sufre escandalosos atrasos?

Maestros hay en nuestra provincia que no han cobrado aun la dotacion completa del año pasado, ni las consignaciones por las escuelas de adultos de años anteriores, ni las cantidades que se les tienen señaladas por vía de retribucion, ni mucho menos las determinadas para gastos del material.

Pues si fuéramos á indagar cuántos pueblos se hallan en descubierto de las consignaciones correspondientes al semestre ya vencido, ¡qué número no encontraríamos! ¡Cuántos maestros no nos dirían: «cons-

tan nuestras firmas en el *recibí* de los libramientos, es verdad; pero desde el mes de Setiembre del año último no hemos recibido un maravedí de nuestra dotacion!"

Y esto ya lo hemos previsto antes de ponerse en práctica el sistema de los libramientos. Sí antes habia alcaldes que exigian la firma anticipada de los maestros para acreditar con los recibos trimestrales el pago corriente, hoy los hay tambien que la exigen para devolver los libramientos á la Capital de provincia aplazando, para cuando bien les venga, la satisfaccion de la deuda.

¿Y qué hacen los maestros al verse requeridos por su autoridad mas inmediata para prestar la firma?

Si se niegan á esta exigencia, se consideran desde aquel momento víctimas de la venganza, porque conocen que la negativa producirá los rencores y las persecuciones mas atrevidas por parte de las personas desairadas.

Algunos hay, sin embargo, que resisten á toda tentativa, y desprecian los alhagos ó las amenazas con que se les procura seducir; pero los mas sucumben, por temor ó por demasiada condescendencia y cobran despues que los Alcaldes han cubierto todas las atenciones del presupuesto.

Así es, que el estado del pago de las consignaciones de la primera enseñanza no es hoy una verdad, como no lo era ayer; y la adopcion de una reforma radical en el sistema del pago es indispensable y mas necesaria de dia en dia.

¿Cómo se concibe que el Profesorado pidiera la centralizacion con tanto interés si no viera en ella una gran conveniencia?

Que se pregunte á los maestros de la provincia de Segobia si desean volver á cobrar directamente de los pueblos, y desde luego darán la contestacion en sentido negativo.

Porque? Por que hoy vencido el mes, reciben sus haberes en metálico; porque hoy tienen que mendigar favores para que no les falte pan hasta el indeternamido dia del cobro; porque hoy no quieren oir aquellas contestaciones inconvenientes que se les daban al reclamar la escasa dotacion que injustamente se les detenía; porque prefieren, en fin, buscar sus fondos con tranquilidad en la capital de la provincia ó en la cabeza del partido, á tenerlos al lado de su casa sin poder alcanzarlos mas que con disgustos, y rara vez cuando los necesitaban.

Pues hágase general el beneficio que hoy solo alcanza á un reducido número de maestros. No es justo que mientras unos saborean el fruto de la centralizacion, los demas sigan mortificados por las amarguras que lleva consigo el ya odioso sistema de pago, que hoy produce una continuada queja de uno á otro estremo de la península.

¿Qué falta para plantear la centralizacion en todas las provincias? No está justificada aun plenamente la necesidad.

Aunque otras razones no hubiera en favor de la centralizacion, bastaría la de que el Profesorado en masa la desea; y no solo la desea, sino que la pide con insistencia. Léanse todos sus periódicos, y en ellos aparecerá la prueba de nuestro aserto. Nada importa que uno solo se separe de la opinion general: ese (nos atrevemos á decirlo) no es la representacion genuina de la opinion del Profesorado: donde esta se

halla realmente consignada es en los periódicos de provincia, porque estos viven en medio del mal, y hallan por esperiencia; y ante la lógica de la esperiencia ningun valor tiene la de las mas refinadas teorías.

Decídase de una vez el Gobierno: así se lo rogamos en nombre de los maestros que pasan seis, doce, diez y ocho y mas meses sin percibir un céntimo de su dotacion, y tienen por último que transijir y tomar malas especies *á cuenta*, lo cual les origina un desfalco en el total anual de su ya escaso sueldo.

REVISTA DE LA PRENSA.

Las Novedades se complace de que la Junta de Agricultura de la provincia de Ciudad-Real haya abierto un concurso para el 21 de Setiembre próximo ofreciendo adjudicar dos medallas, una de plata y otra de bronce al maestro de primera enseñanza ó particular que escriba el mejor tratado elemental de agricultura propio para los niños. Hé aquí sus palablas:

«En la parte oficial publicamos una importante disposicion de la Junta de Agricultura de la provincia de Ciudad-Real, cuya lectura, que nos ha llenado de inmensa satistisfacion, dice mas que cuantos comentarios pudiéramos hacer nosotros en su favor.

Permítasenos, sin embargo, dar á conocer la significacion que tiene para nosotros un hecho de tal importancia y que quisiéramos ver reproducido en todas las provincias de España.

Ya hemos clamado en otra ocasion contra el injustificable monopolio que se ejerce con algunos libros de texto señalados para la enseñanza primaria.

Enemigos de todo género de esclusivismo, mal podiamos avenirnos con el que tuviera relacion con la enseñanza, toda vez que los males son aquí de inmensa trascendencia, no tan solo para los individuos que consagran largos años en el estudio, sino tambien para la instruccion en general, á la que se impide por este medio seguir el impulso progresivo de su desarrollo.

Pero en la ciencia agrícola, fuente inagotable de la riqueza pública, aun contamos con otras poderosísimas razones, de las que no podemos prescindir en manera alguna, si ha de colocarse tan importante ramo á la altura que reclaman los adelantos de las ciencias y las necesidades especiales de nuestra patria.

Hasta hace pocos años, el pais clásico de la agricultura era víctima del mas reprensible abandono, y yacía sumergido en un profundo sueño sin que una mano generosa se acordara de devolverle los conocimientos que ostentaba un dia á las naciones convecinas con tanta gloria como provecho.

Hoy, sin embargo, podemos felicitarnos de haber dado jigantescos pasos en la material, y nos prometemos para lo sucesivo reformas de utilidad marcada.

Un tratado de agricultura para las diversas localidades de nuestro pais, era tanto como aplicar una misma medicina para todas las dolencias. Verdad es esta que no merece los honores de una séria demostracion. En España, donde se cultivan todo género de plantas, y donde se presentan tantos y tan variados accidentes, era preciso, urgentísimo, escribir tratados especiales acomodados á las necesidades de la localidad y en armonía con las exigencias naturales del terreno. De otro modo los esfuerzos del gobierno serian, sino completamente ineficaces, por lo menos de escasísima importancia. Así la ha debido comprender, en su alta penetracion, la Junta de Agricultura de Ciudad Real, y en ello creemos que va sumamente acertada.

Pero lo que mas nos llena de satisfaccion, lo que no ha podido menos de causarnos una agradable sorpresa, es el concurso abierto especialmente á los profesores de Instruccion primaria, cuyos conocimientos pretende aprovechar con tanto acierto esa ilustrada corporacion.

La confianza que manifiesta la Junta en los encargados de dirigir la educacion de la infancia, el noble estímulo con que alienta sus laboriosas tareas, y la importancia en que tiene la delicada mision de la enseñanza, nos llenan de estraordinario júbilo, y nos hacen olvidar por un momento las contínuas vejaciones que les hacen sufrir otras autoridades menos celosas y conocedoras de los beneficios que dispensa á la sociedad esta respetabilísima clase.

Los profesores de lo provincia de Ciudad-Real están de enhorabuena; acudan solícitos al palenque que les abre esa celosa corporacion; demuestren una vez mas con sus conocimientos lo que es la primera enseñanza, y lo que representan en el mundo civilizado los individuos que la componen: la gloria de uno de ellos, es el honor de toda una clase.=DOMINGO B. FERNANDEZ ARREA."

La Revista de Instruccion pública sigue dedicando algunos artículos á la primera enseñanza. En el XIII se ocupa de la educacion de la muger, lamentándose de que haya progresado tan poco esta importantísima parte de la instruccion primaria; y al hablar de las maestras concluye de esta manera:

«El único medio y el mas eficaz para conseguir la mejora que se apetece, es el de no permitir en manera alguna que puedan aspirar al magisterio sin haber cursado y ganado dos años en la escuela normal, como ya lo manifestamos oportunamente en nuestro tercer artículo inserto en la *Revista* núm. 25, cuyas razones reproducimos en este.

Tal era el lamentable estado de las escuelas de niñas

respecto al personal de esta institucion, siendo no menos lamentable y desordenada la enseñanza en los establecimientos, en los que ni habia métodos ni se enseñaba otra cosa que las labores propias del pais, y gracias, pues mal pudiera exigirse de las profesoras que se encontraban á su frente que comunicáran á sus alumnas conocimientos que ellas no tenian, cuando apareció la ley de Instruccion pública que actualmente nos rige. Con ansiedad esperábamos su aparicion, persuadidos de que se remediarian todos estos males en la manera que fuera posible, y que se tomarian todas las determinaciones necesarias para que en lo sucesivo no se reprodujeran. Pero nuestro desengaño fué muy cruel, y tanto mas, cuanto mas confiados esperábamos. La nueva ley de Instruccion pública, no ha hecho nada en obsequio de la educacion de la mujer; la queda en el tristísimo estado en que se encontraba; y quizás nos atrevamos á decir mas; la mira con desden. Solo así nos explicamos el contenido del art. 194, en el que se dice: «Las maestras «tendrán de dotacion respectivamente una tercera parte «menos de lo señalado á los maestros.” En otro caso, no comprendemos qué razon ha podido tenerse para esta diferencia que desde luego supone distinta categoría, y da márgen á rivalidades. Diferencia que podemos llamar caprichosa, y que se pone en contradiccion con lo que en seguida previene el art. 197 de la citada ley. En esta se señala igual sobresueldo á los profesores de uno y otro sexo, sobre la dotacion que corresponda á la escuela que desempeña, y que deben disfrutar con arreglo á la clasificacion que hayan obtenido; y esto es lo natural, lo justo, lo lógico, porque son iguales las profesiones, iguales los títulos, iguales las materias que comprende á su respectiva enseñanza. De consiguiente, ó no hay razon para que el sobresueldo sea igual, ó la diferencia de dotacion es injusta é infundada.

Concluimos suplicando al Gobierno mire con mas interés la educacion de la muger; que tenga muy presente que la sociedad no se regenera sino por su medicacion, y

como ha dicho un grande escritor: «El hombre lleva á «plaza pública las ideas que ha oido á las mujeres en el «rincon de su hogar.» — R. Chaparro.

SECCION VARIA.

Fábulas. — El Sr. D. José María Lacort, director de la escuela Normal de Valladolid, se ha dignado remitirnos un ejemplar de la obra que ha dado á luz con el título de «*Coleccion de Fábulas*» la cual contiene ciento tres apólogos escritos en variedad de metros desde el alejandrino hasta el romancillo de cuatro sílabas.

Al mismo tiempo que damos al Autor las mas espresivas gracias por su fina atencion, debemos consignar que la lectura de su libro nos ha sido en alto grado satisfactoria, porque aparte de la fluida y fácil versificacion, encontramos elevados pensamientos presentados con novedad al alcance de los niños.

Felicitamos al Sr. Lacort, no dudando que el público le hará justicia dispensando á su esmerado trabajo la aceptacion que merece.

Necrología. — Un Suplemento á la *Revista de Instruccion pública* del 30 del mes finado, anuncia no publicarse el número de este periódico correspondiente á aquella fecha, por la sensible causa de haber perdido su ilustrado director en un mismo dia á su tierna hija y á su respetable padre el Sr. D. Marcos Iñiguez Breton.

El apreciado Señor D. Bartolomé Iñiguez debe estar seguro que reproducimos tan triste noticia con el justo sentimiento de que están poseidos sus numerosos amigos.

Tiene razon. — *Dice Las Novedades:* «En las oposiciones que se están celebrando en la actualidad á la escuela de niños de la Real Casa, han sido eliminados en el primer ejercicio, segun se nos ha dicho, veintiun opositores, de los treinta y uno que habian tomado parte

en los ejercicios. Por muy sensible que sea esta determinacion á los individuos á quienes haya cabido la desgracia, preciso es confesar que este rigor se hace necesario, hoy con mas razon que en épocas anteriores, puesto que al profesorado debe exigírsele tambien mayor suma de conocimientos; pero nos conduele al mismo tiempo que para alcanzar un mezquino sueldo apenas lo bastante para cubrir las primeras necesidades se exijan actos de rigorosa prueba, garantías tantas de suficiencia, mientras que se reparten un gran número de destinos de la administracion pública, sin mas títulos ni otras garantías que la poderosa influencia de una persona elevada ó el merecimiento de ruines intrigas y bajas adulaciones.

Ahora recordamos, á este propósito, la proposicion presentada en el Congreso de diputados por el distinguido jurisconsulto D. Ramon Ortiz de Zárate sobre una ley de empleados que, si bien fué tomada en consideracion, nada al fin se ha resuelto en definitivo. ¡A cuántas reflexiones da lugar este modo de ver las cosas! Y, sin embargo, el profesorado de educacion y enseñanza seguirá siendo por mucho tiempo el ridículo *maestro de escuela*... *¿Quousque tandem?* ¡Que injusticia!»

¿Y EN TERUEL.?— «La diputacion provincial de Cáceres, segun dice un periódico de aquella capital; ha incluido en su presupuesto 32.000 rs. con destino á cumplir desde 1.° de Enero de este año lo prevenido en los artículos 196 y 197 de la nueva ley de Instruccion pública. En su consecuencia van á disfrutar ciento veintidos profesores de la provincia un aumento de sueldo, á mas del que tuvo lugar, por regla general, en Enero del año último, en cumplimiento de la nueva ley.»

EL EDITOR, *Pedro Pablo Vicente.*

Imprenta y librería de D. Pedro Pablo Vicente,
á cargo de *J. Ortiz* y *J. Soriano.*